ORDENANZA Nº 1.707.-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

—INTENDENCIA—

3047-260=

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 09 de Mayo de 1991.-

VISTO: que el Honorable Concejo deliberante de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, ha sancionado y el Departamento Ejecutivo ha promulgado las Ordenanzas Nºs. 1.594 y 1.596 en fecha 12/11/90 y 09/11/90 - respectivamente y en las cuales se ordenaba al Departamento Ejecutivo que por medio de la Repartición correspondiente se ordene el retranqueo de la propiedad ubicada en calle San Martín esquina Muñecas, ángulo Nor-Este y de acuerdo a las Ordenanzas Nºs. 857/83, 614/81, 895/87 y 1.231/89; y

CONSIDERANDO:

Que en referencia a dicho inmueble, con fecha 08/07/90 ingresa - el Expediente Nº 136.982/90, solicitando factibilidad de uso, con fecha 18/07/90 ingresa el Expediente Nº 137.064, solicitando permiso provisorio, el que por Resolución Nº 85 del 20/07/90 se autoriza la factibilidad;

Que el 07/08/90, por Expediente Nº 137.403 se solicita aprobación del anteproyecto, el 31/08/90 se labran las actas Nºs. 135.977 al 135.979, por construir sin permiso, por contravenir al artículo 8º de la Ordenanza Nº 857/83 y por construir marquesinas;

Que el día 03/08/90 ingresa el Expediente Nº 137.368 por el cuál se autorizan trabajos menores (revoques, pisos, pinturas), el 07/08/90 se notifica a la firma propietaria de que solamente se autorizan trabajos menores y que los trabajos en zona de retranqueo deben ajustarse a lo estipulado en la Ordenanza Nº 857/83;

Que con fecha 03/09/90 se deniega la solicitud de construir loza en zona de retiro de acuerdo a lo solicitado en Expediente Nº 137.778/90, el 25/09/90 y se procede a la clausura y paralización de la obra - hasta tanto se haga cesar la situación contravencional, según reza en la Causa Nº 16.545 radicada en el Tribunal Municipal de Faltas;

Que el 28/09/90, el expediente Nº 138.298 se presenta el pertinente anteproyecto, el que por Resolución 146 D.C. y E., de fecha 02/10/90 es aprobado.-

Que el 09/10/90 por expediente 138.478, ingresa la documentación técnica referida al anteproyecto;

Que el 17/10/90 se informa sobre el estado de la Obra haciendo notar que la misma se ajusta a las Ordenanzas en vigencia, en atención a todos los procedimientos técnicos realizados, a los informes emitidos y a la desaparición de las causas que pudieran dar motivo al retranqueo, la Dirección de Catastro y Edificación por Resolución Nº 172 del 25/10/90 aprueba la documentación técnica presentada y referida al proyecto;

Que a posteriori en inspección de Oficio se informa que la Obra está terminada y que se ajuta a la documentación presentada, tanto de obra como de instalación electrica;

Que en fecha 26 de Noviembre de 1990 este Departamento Ejecutivo remitió al Honorable Concejo Deliberante un Proyecto de derogación de la Ordenanza de referencia, cuyos fundamentos fueron puestos a disposición de los señores Concejales en la Escribanía Romano, sita en calle San Juan Nº 383 de esta Ciudad;

Que en los fundamentos del proyecto aludido se remarcaba y con la normas en cuestión se introducía una modalidad inadecuada respecto a la actuación del Organo Legisferante en cuestión de carácter - particular, asumiendo - por otra parte - atribuciones propias del - Departamento Ejecutivo;

Que las Ordenanzas referidas desconocen el procedimiento Administrativo cumplido, asumiendo para el Honorable Concejo Deliberante funciones de carácter técnico, constituyendo al cuerpo en un polo o punto de interpretación de las normas que él mismo dicta, dualizando de esta manera la actividad administrativa;

Que los apoderados legales de la firma comercial que ocupa el inmueble en cuestión han iniciado por ante la excma. Corte Cuprema de Justicia de la Provincia el Juicio caratulado "TIA S.A. C/MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN S/ACCION DE AMPARO", en el cuál en fecha 05 de Diciembre de 1990 se dictó una medida cautelar de no in

novar;

Que este Departamento Ejecutivo a través del Organismo Técnico - específico (Catastro y Edificación) determinó que las propiedades en cuestión no estan en transgresión a la Legislación vigente por lo que corresponde derogar las Ordenanzas Nºs 1594/90 y 1596/90;

Por ello, -

EL COMISIONADO INTERVENTOR DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE S.M. DE TUCUMAN, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Derógase las Ordenanzas Nºs. 1594/90 y 1596/90 que ordenaban, conforme a las Ordenanzas Nºs. 857/83, 614/81, 895/87 y - 1.231/89, retranqueo de la Obra ubicada en calles San Martín esquina Muñecas, ángulo noreste, por no haber existido causas que justifiquen su aplicación.-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-